

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LEAL LIBROS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LEAL LIBROS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EVERARDO LEAL RODRÍGUEZ, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES:**

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Que mediante memorándum DCA/148/2022, suscrito por la Directora de Área de Centros de Atención Infantil, se requirió la celebración del presente convenio.

IV.- Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

V.- Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil en coordinación con las instancias competentes en el ramo.

VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara **"LEAL LIBROS"** por conducto de su representante:

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima cuyo objeto principal es la compra, venta, diseño, maquila, fabricación, distribución, exhibición, comisión, importación, exportación, comercialización en general de todo tipo de muebles, accesorios y todo tipo de productos escolares, tales como bancos, mesabancos, butacas, juegos, lockers, libreros y similares de plástico, madera, metal o cualquier tipo de material.

II.- Que se constituyó conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 26,695, de fecha 22 de febrero del año 2017, pasada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 03 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, bajo el folio mercantil número 2017022826.

III.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública anteriormente descrita, mismas facultades que no le han sido limitadas o revocadas.

VI.- Tener interés para celebrar el presente convenio, en el cual **"LEAL LIBROS"** proporcionara precios preferenciales a favor de a los padres de familia que cuenten con hijos inscritos en preescolar de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) y Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), entre otros compromisos.

VII. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, número 1515, colonia Lomas del Country, C. P. 44610, en Guadalajara, Jalisco.

Enteradas ambas partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para lograr el fin del mismo, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, compromisos y mecanismos entre **"LAS PARTES"** a fin de apoyar a la economía de las madres, padres o tutores que tengan inscritos en preescolar a menores de edad en los diferentes Centros de Desarrollo Comunitario, Centros de Desarrollo Infantil y Centros de Asistencia Infantil Comunitarios de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, así como para la formación, desarrollo y capacitación continua tanto de éstos como de los empleados de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

**I. APORTACIONES DE "LEAL LIBROS"**

- a) Proveer de paquetes de libros de apoyo pedagógico con costo preferencial de **\$299.00 (doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)** cada uno, según se requieran en los diferentes grados que cursen los menores de preescolar, mismos que contendrán lo siguiente:

**PRIMERO DE PREESCOLAR**

- 1 Libro editorial Lúdica.
- 4 Láminas plastificadas.
- 1 Libro titulado "Un Colegio sin Niños", editorial Alzton.

**SEGUNDO DE PREESCOLAR**

- 2 Libros editorial Lúdica.
- 4 Láminas plastificadas.
- 1 Libro titulado "Un Colegio sin Niños", editorial Alzton.

**TERCERO DE PREESCOLAR**

- 3 Libros editorial Lúdica.
- 4 Láminas plastificadas.
- 1 Libro titulado "Un Colegio sin Niños", editorial Alzton.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los precios anteriormente mencionados serán fijos, por lo que no podrán sufrir actualizaciones durante la vigencia del presente convenio.

- b) Donar 10 diez juegos de libros anuales, a menores de edad de bajos recursos, mismos que serán previamente seleccionados por **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- c) Proporcionar una conferencia anual con desayuno en las instalaciones de **"LEAL LIBROS"** dirigida a las Educadores y Auxiliares de Sala del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- d) Proporcionar 2 conferencias a elegir por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** del temario que para tal efecto proporcione **"LEAL LIBROS"**.
- e) Proporcionar un taller impartido por la autora Sensi Romero.

- f) Asistencia en la librería de **"LEAL LIBROS"** durante toda la vigencia del presente convenio.
- g) Venta directa de los libros en cada centro de acuerdo a la calendarización acordada con los mismos.

## II. APORTACIONES DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

- a) Realizar actividades de promoción y difusión a través de los diferentes CDC, CDI'S y CAIC'S, con el propósito de dar a conocer a las madres, padres o tutores los materiales pedagógicos de **"LEAL LIBROS"** con costo preferencial que se proporcionarán con motivo del presente convenio.
- b) Permitir el ingreso a un espacio provisional dentro de las instalaciones de los diferentes CDC, CDI'S y CAIC'S al personal de **"LEAL LIBROS"** a fin de que puedan realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

**TERCERA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.-** Para la coordinación general de este acuerdo, **"LAS PARTES"** designarán responsables operativos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

**"LEAL LIBROS"** asigna en este momento en calidad de enlace operativo a: Gabriela Rodríguez, Gerente General.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** asigna en este momento en calidad de enlace operativo a quien funja como Director del Área de Centros de Atención Infantil del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** La duración del presente convenio será del **01 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2024.**

**QUINTA. COMUNICACIONES.-** **"LAS PARTES"** se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

**SÉPTIMA. RESCISIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que “LEAL LIBROS” incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando “LEAL LIBROS”, sin causa justificada, deje de aplicar los precios preferenciales a los paquetes establecidos en el presente convenio.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por decisión del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, por así convenir a sus necesidades.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL.** “LAS PARTES” manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegarán a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral de su personal.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de “LAS PARTES” deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, Y LEAL LIBROS S.A. DE C.V, PARA LA ATENCIÓN A LA COMERCIALIZACIÓN DE LIBROS 12 DE AGOSTO DEL 2022.









En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

**DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.-** “LEAL LIBROS” asume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente convenio, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que conozca “LEAL LIBROS” son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En ese sentido, “LEAL LIBROS” se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato
- d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales.

**DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.-** “LAS PARTES” convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” harán público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

**DÉCIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD.-** El presente convenio constituye el acuerdo total entre “LAS PARTES” en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.-** En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a

declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 de agosto de 2022.

**"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**

**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS  
SALOMÓN**  
DIRECTORA GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

**"LEAL LIBROS "**

**C. EVERARDO LEAL RODRÍGUEZ**  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
LEAL LIBROS S.A. DE C.V.

